

ENTRA EN VIGOR LA LEY DE STARTUPS, CON MEDIDAS DE APOYO A LAS EMPRESAS EMERGENTES

El 23 de diciembre entró en vigor la **Ley 28/2022**, de 21 de diciembre, de **fomento del ecosistema de las empresas emergentes**, denominada Ley de Startups, y publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el día anterior.

No obstante, las principales novedades fiscales y administrativas de la norma se aplicarán a partir del **1 de enero de 2023**.

Esta norma tiene por objetivo **favorecer la inversión** en el ámbito del emprendimiento en España, y en **particular la inversión tecnológica y de innovación**. Para ello, se limita el campo de aplicación a las **“empresas emergentes”** que se definen como aquellas personas jurídicas creadas al amparo de la Ley 14/2022, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y que también reúnen las siguientes condiciones:

- **Empresas de menos de cinco años de creación**, o siete años si son empresas de biotecnología, energía, industriales y otros sectores estratégicos o que hayan desarrollado tecnología propia diseñada íntegramente en España.
- Empresas que **no sean resultantes de una operación de fusión**, escisión, transformación, concentración o segregación de empresas que no sean emergentes.
- Empresas no cotizadas.
- **Que no distribuyan dividendos**.
- Empresas con **domicilio social en España** y con **60% de la plantilla en España** (se tendrán en cuenta los socios trabajadores y los socios de trabajo para las cooperativas).

Además de cumplir con los mencionados requisitos, las empresas deberán **obtener** la certificación de **“empresas emergentes” de la Empresa Nacional de Innovación (ENISA)** para poder beneficiarse de esta nueva ley. Esa certificación permitirá, entre otros, acogerse a los siguientes beneficios:

1. Beneficios fiscales:

- Posibilidad de reducción del tipo impositivo en el impuesto de sociedades a un 15%.
- Aplazar la deuda tributaria en los primeros ejercicios.
- Exención fiscal por stock options de hasta 50.000 euros anuales.
- Aumento de la base máxima de deducción por inversión en esta empresa a 100.000 euros anuales.
- En cuanto a la tributación de las comisiones a éxito de las gestoras de capital riesgo la exención será de hasta el 50%, aunque se mantiene su tributación como rendimientos del trabajo y no como rentas del capital mobiliario en el IRPF.
- No tendrán la obligación de efectuar los pagos fraccionados regulados en el artículo 40 de la Ley del Impuesto de Sociedades (IS) y 23.1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR), respectivamente, que deban efectuar a cuenta de la liquidación correspondiente al periodo impositivo inmediato posterior a cada uno de los

referidos en el apartado anterior, siempre que en ellos se mantenga la condición de empresa emergente.

- Aplazamiento de las deudas tributarias en el IS de doce meses y en el IRNR de seis meses en los dos primeros años en que la base imponible sea positiva.

2. Aspectos societarios:

- Plazo de inscripción de actos societarios de empresas emergentes es de cinco días hábiles desde el día siguiente de la fecha del asiento de presentación.
- Reducción de aranceles registrales y exención de gastos de publicación en BORME.
- Presentación de trámites a través del Documento único Electrónico.
- Durante los tres primeros años de creación de la sociedad no aplicará la causa de disolución por pérdidas descrita en el artículo 363.1.e) de la ley de Sociedades de Capital.
- Posibilidad de adquirir autocartera hasta un 20% para remunerar a empleados, administradores y colaboradores de estas empresas. Estos pagos también gozarán de una tributación especial en el IRPF de sus receptores.

3. Aspectos laborales:

- Se flexibiliza la entrada y permanencia en España de los denominados nómadas digitales.
- Eliminación de la obligación del alta en el RETA durante tres años, cuando el emprendedor que ponga en marcha un startup esté en Régimen de Pluriactividad; es decir, contratado como asalariado por otra empresa.

12 de enero de 2023

